

REPÚBLICA DE COLOMBIA

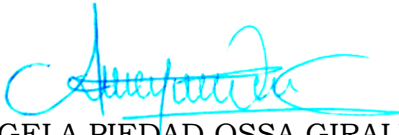


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO 110013105007-2020-00482-00
DEMANDANTE: DIEGO MANUEL RODRIGUEZ DUARTE
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A – PROTECCION –
COLFONDOS S.A – SKANDIA S.A. – Y LOS LLAMADOS EN
GARANTIA MAPFRE Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

Bogotá D.C., Siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L para el día 11 de junio de 2024, sin embargo, COLFONDOS S.A. presentó recurso de reposición en contra del auto del 17 de enero de 2024 en cuanto a la orden de notificación del llamado en garantía debido a que se vinculó a la ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A y se ordenó la notificación de SEGUROS BOLIVAR S.A. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. CORREGIR los autos del 25 de enero de 2024 mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía que realizó COLFONDOS S.A., y el auto del 17 de abril de 2024 en cuanto el llamado en garantía es la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** y no SEGUROS BOLIVAR S.A como quedó registrado.
2. REQUIERASE a COLFONDOS S.A. para que en el término de 10 días lleve a cabo la notificación de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
3. Negar el recurso de reposición conforme la aclaración de los autos mencionados.
4. Requerir a las partes a fin aporten al proceso el siguiente documental:
 - Se ordena a PROTECCION S.A., COLFONDOS, PORVENIR Y SKANDIA para que en el término diez (10) días aporten el Expediente administrativo completo del demandante, incluida la documental que en todos los años que ha estado el señor demandante vinculado a esos fondos privados esto es peticiones, quejas, reclamos, requerimientos circulares. Cualquier documental relevante y que no haya sido aportada al proceso.

- Se ORDENA A PROTECCION aportar la Hoja de vida del asesor MANUEL ALFONSO RIVERA MANOSALVA, soportes probatorios de su formación académica y de las capacitaciones y conocimientos en seguridad social en pensiones junto con los datos de contacto y datos de identificación y hacerlo comparecer a la próxima audiencia para que rinda testimonio. Se concede el término diez (10) días
- Se ordena a PROTECCION S.A., COLFONDOS, PORVENIR Y SKANDIA aportar la historia laboral actualizada del demandante. Se concede el término diez (10) días
- Se requiere al demandante para aportar la documental relacionada con las solicitudes realizadas a los fondos de pensiones respecto a la asesoría e información del traslado de régimen pensional y cualquier tipo de petición de queja de reclamo, la respuesta que le hayan brindado los fondos privados a sus requerimientos y que no hayan sido aportados con la demanda aportarlos en el término de 10 días.

Dicha documentación debe ser puesta en conocimiento a las partes y debe reposar en el plenario antes de la fecha de audiencia fijada en esta providencia.

Esto se ordena según el artículo 54 del Código procesal del trabajo y la Seguridad Social, y en concordancia con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso y en acatamiento de la SU107-2024.

CITA a las partes para surtir audiencias del artículo 77 y 80 C.P.L., a las **CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M), DEL MARTES, DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2024.**

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de junio de 2024
Por ESTADO N° 093 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91729c455cda63667fde0311dd408229989618e210876b4ce56022fdd4fb0d6e**

Documento generado en 07/06/2024 05:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>